

VISTOS:

1. La Ley N° 19.886, Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.
2. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones.
3. Convenio Colaboración Parque la Paz de Santa Cruz, entre Servicio de Vivienda y Urbanización Región de O'Higgins con la Ilustre Municipalidad de Santa Cruz de fecha 17.04.19.
4. Certificado N° 659 de fecha 21.10.19, del Concejo Municipal, que Aprueba la Contratación para la Mantención y Conservación de Áreas Verdes Parque La Paz.

CONSIDERANDO:

1. Convenio Colaboración Parque la Paz de Santa Cruz, Servicio de Vivienda y Urbanización Región de O'Higgins con la Ilustre Municipalidad de Santa Cruz de fecha 17.04.19, aprobado por Certificado N° 505 en la Sesión Extraordinaria 45° del 18.04.19, establece en la cláusula décima:

DÉCIMO: *La Municipalidad de Santa Cruz se obliga a la mantención y cuidado del denominado "Parque La Paz" ubicado en la misma comuna, desarrollando todas las acciones y gestiones que resulten necesarias en el ámbito de su competencia y atribuciones, para la adecuada conservación del citado inmueble. Para este fin la municipalidad se obliga a contratar de conformidad a la Ley N° 19.886 y el Decreto Supremo N° 250 (H.), de 2004, los servicios de mantención de áreas verdes del "Parque La Paz" ubicado en la comuna de Santa Cruz, desde la fecha de suscripción del presente convenio.*

A pesar de que el proyecto Parque La Paz en su totalidad no se encuentra terminado, la Municipalidad de Santa Cruz viene en asumir desde ya el cuidado y mantención del sector de áreas verdes del mismo. El motivo de esto es que el día 15 de abril presente, la empresa a cargo de la construcción hizo abandono de las faenas, tal como consta en los folios de libro de obras N° 24 de fecha 15.04.2019; N° 25 de fecha 16.04.2019; y 26 de fecha 17.04.2019. Dicho abandono puede provocar el deterioro e incluso la destrucción de las áreas verdes ya instaladas. Esto obliga a asumir el cuidado y mantención inmediato de las mismas; de lo contrario se verá afectado de forma directa el ornato y aseo comunal (obligación municipal conforme al artículo 3 de la ley 18.695), y las posibilidades de que las obras del parque terminen en su totalidad en el corto plazo, pues la nueva empresa que deba asumir deberá proceder a su reconstrucción.

Hay que agregar que el Parque la Paz una vez terminado pasará en su totalidad a la Administración Municipal.

Se hace presente que es resorte del mandante adoptar las medidas jurídicas en contra del incumplimiento de la empresa a cargo del proyecto Parque La Paz, de lo que informará de forma oportuna a la Municipalidad de Santa Cruz.

2. Por lo anterior, se solicitó y obtuvo del concejo municipal con fecha 18.04.2019 la autorización para celebrar un trato directo con empresa **PATRICIA BALESCA LOPEZ ROMERO** por un periodo de 6 meses. Se eligió a esta empresa por encontrarse prestando el servicio en el resto de las Áreas Verdes de la comuna con todas sus maquinarias y personal desplegado. En dicho plazo se espera que la nueva empresa que contrate SERVIU termine el resto de obras del Parque la Paz, y se entregue en su totalidad la administración a la Municipalidad.

Con posterioridad a esa fecha el área verde será cubierta por la licitación pública de áreas verdes.

3. El 18.10.2019 se cumplió el plazo de 6 meses señalado en el número anterior, pero aún SERVIU no ha contratado una nueva empresa que se haga responsable del termino de dicha obra, conforme al convenio mencionado en el punto N°1. Lo que obliga a celebrar un nuevo trato directo por un periodo de 20 días.



4. Por su parte el Concejo Municipal aprobó celebrar un contrato por 20 días con la actual empresa Patricia Balesca López Romero.
5. La causal del trato directo corresponde al **Art.10 N° 3 del Reglamento de Compras Públicas**, que señala que procede la contratación o trato directo en casos de emergencia, urgencia o imprevisto calificado mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante. El fundamento del imprevisto se encuentra en el considerando 1º de este Decreto.
6. Se hace presente que la empresa **PATRICIA BALESCA LOPEZ ROMERO** continuó con el Servicio de Mantenimiento y Cuidado de las Áreas Verdes del Parque La Paz con posterioridad al 18.10.2019, a pesar de no contar con contrato vigente. El Servicio prestado era absolutamente necesario para el Ornato y Aseo Municipal, obligación primaria de las municipalidades conforme al Artículo 3 de la Ley N° 18.695, y cuya continuidad de servicio debe ser asegurada por la Municipalidad.
7. El contrato se cargará al Fondo del Presupuesto Municipal, Cuenta N° 215.22.08.003.001.001.

EXENTO N° 03424

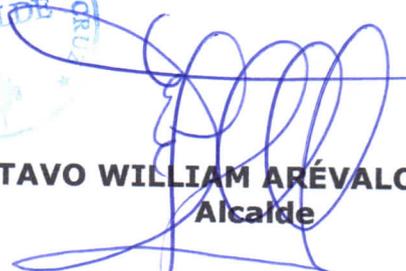
DECRETO

1. **SE REGULARIZA** autorizando la contratación mediante la modalidad **TRATO DIRECTO** fundado en la causal del artículo **10 N° 3 del Reglamento de Compras Públicas**, que señala que procede la contratación o trato directo en casos de emergencia, urgencia o imprevisto calificado mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ** y la contratista doña **PATRICIA BALESCA LOPEZ ROMERO**, RUT N° 11.786.883-4, con domicilio en Los Boldos Lote 2 Camino Barreales S/N de la Ciudad de Santa Cruz, para la Mantenimiento y Cuidado de las Áreas Verdes del Parque La Paz, por un plazo de 20 días, entre el 19.10.2019 y 08.11.2019, por un valor mensual de **\$5.087.075** (Cinco millones ochenta y siete mil setenta y cinco pesos) IVA Incluido.
2. **PROCÉDASE** a confeccionar el Contrato respectivo por el Asesor Jurídico de la I. Municipalidad de Santa Cruz.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ADRIANA B. ARAYA GONZÁLEZ
Secretaria Municipal (S)



GUSTAVO WILLIAM ARÉVALO CORNEJO
Alcalde

GWAC/PCAC/ABAG/GAGV/rcp

c. c. :
- Alcaldía (02)
- Adquisiciones (01)
- Archivo (01)